



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00021-2024-MDP/GM [3832 - 7]

### VISTO:

- Expediente N° 2576-2023 - Natalyn Karina Carrasco Osorio;
- Resolución de Gerencia Municipal N° 226-2023-MDP/GM [3832-1];
- Informe Técnico N° 51-2023-MDP/GDTI-SGDT [3832-4];
- Oficio N° 608-2023-MDP/GDTI [3832-5];
- Informe Legal N° 52-2024-MDP/OGAJ [3832-6]

Documentos referentes al recurso de apelación, interpuesto por la Sra. Natalyn Karina Carrasco Osorio contra la Carta N° 0231-2023-MDP/GDTI/PLCC y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política deo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asl Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículuntos de su competencia";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala "frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sea suspendido sus efectos.

Que, mediante expediente N° 2576-2023 de fecha 15 de febrero del 2023, el administrado Pedro Antonio Carrasco Fiestas en representación de Nataly Karina Crrasco Osorio, solicita Saneamiento de Propiedad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 226-2023-MDP/GM [3832-1], de fecha 05 de diciembre de 2023, se tiene por por válidos los documentos como son: Copia legalizada de Minuta de compra venta de bien inmueble celebrado entre la Municipalidad Distrital de Pimentel con Augusto Carrasco Grau y Julia Fiestas Ramirez de Carrasco; la Copia legalizada de Acta de Traspaso de Inmueble celebrada entre Augusto Carrasco Grau a favor de Carlos Alberto Carrasco Osorio; y, la Copia legalizada de Contrato Privado de Traspaso de Posesión celebrado por Carlos Alberto Carrasco Osorio a favor de Natalyn Karina Carrasco Osorio, de fecha 07 de diciembre de 1988, 29 de octubre de 2004 y 24 de octubre de 2019 respectivamente;

Que, mediante Informe Técnico N° 51-2023-MDP/GDTI-SGDT [3832-4] de fecha 20 de diciembre del 2023, la Sub Gerente de Desarrollo Territorial le refiere al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura que en el presente caso es de la opinión de adoptar las siguientes recomendaciones:

- Verificar el tracto sucesivo y validez de documentación, debido que dicho predio fue adquirido mediante Minuta de fecha 07 de diciembre de 1988 donde el Concejo Distrital de Pimentel le vende a la Sociedad conyugal Augusto Carrasco Grau y Julia Fiestas Ramírez de Carrasco, asimismo se adjunta copia simple del Acta de Traspaso de fecha 29 de octubre de 2004, suscrita por el Juez de Paz de Primera Nominación Walter Uchofen Fiestas del cual NO PARTICIPÓ la cónyuge Julia Fiestas Ramírez de Carrasco.
- Determinar el Marco Legal para realizar el acto de transferencia del predio inscrito en la PE N° 11392875.



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000021-2024-MDP/GM [3832 - 7]

Que, con Oficio N° 608-2023-MDP/GDTI [3832-5] de fecha 29 de diciembre de 2023, la Gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, deriva el presente expediente administrativo a esta oficina para emitir pronunciamiento legal en base a lo manifestado por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial y de ser procedente, determinar la aplicación del marco legal y continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 52-2024-MDP/OGAJ [3832-6] de fecha 19 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que *"el punto en controversia versa sobre el acto de traspaso de inmueble celebrado entre don Carlos Alberto Carrasco Grau y don Carlos Alberto Carrasco Osorio, donde no ha participado la persona de Julia Fiestas Ramírez de Carrasco, cónyuge del primero de los nombrados, por estar éste en la condición de viudo, según consta en dicho documento de traspaso; y, estando a que el bien inmueble materia de traspaso, constituye un bien de la sociedad conyugal, estaríamos ante la figura de los derechos sucesorios, siendo que en caso de existir hijos éstos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres. Esta disposición comprende a los hijos matrimoniales, a los extramatrimoniales reconocidos voluntariamente o declarados por sentencia, respecto a la herencia del padre o de la madre y los parientes de éstos, y a los hijos adoptivos; A falta de hijos y otros descendientes heredan los padres por partes iguales. Si existiera sólo uno de ellos, a éste le corresponde la herencia. Si no hubiere padres, heredan los abuelos, en forma que la indicada en el artículo 820. El cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo; conforme lo prescribe los artículos 818°, 820°, 821° y 822° del Código Civil; por lo que de lo antes expuesto se advierte que la totalidad del bien no era de exclusiva propiedad del señor Carlos Alberto Carrasco Grau; y de ser declarado procedente el pedido de la administrada respecto a la solicitud de saneamiento del predio ubicado en el AAHH Tupac Amaru del Distrito de Pimentel, se estaría vulnerando posibles derechos hereditarios de terceras personas. Asimismo concluye que se debe declarar improcedente lo solicitado por la administrada Natalyn Karina Carrasco Osorio respecto al saneamiento legal del predio ubicado en el AAHH Tupac Amaru del Distrito de Pimentel, por no haberse acreditado el tracto sucesivo de los documentos presentados. En consecuencia, opina emitir el acto resolutivo;*

Que contando con los informes técnicos y legales, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Acto Resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1o.- DECLARAR IMPROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA ADMINISTRADA NATALYN KARINA CARRASCO OSORIO RESPECTO AL SANEAMIENTO LEGAL DEL PREDIO UBICADO EN EL AAHH TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE PIMENTEL, POR NO HABERSE ACREDITADO EL TRACTO SUCESIVO DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y EN MÉRITO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

**ARTÍCULO 2o.-** Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

**ARTÍCULO 3o.-** Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000021-2024-MDP/GM [3832 - 7]**

Firmado digitalmente  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 16/02/2024 - 16:49:26

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
16-02-2024 / 11:33:56
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
12-02-2024 / 10:59:40
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
12-02-2024 / 10:26:19
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
JESSICA CHEVARRIA MORÁN  
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL  
12-02-2024 / 16:30:18